

 <p>TIGRE MUNICIPIO</p>	<p>Secretaría de Legal y Técnica Despacho General y Digesto</p> <p style="text-align: center;">DECRETO 2005/16</p>	<p style="text-align: center;">H4</p> <p style="text-align: center;">INDUSTRIAS</p>
--	--	--

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

TIGRE, 23 de diciembre de 2016.-

VISTO:

El Decreto 644/01, por el cual el Municipio de Tigre adhirió a la Resolución 1200/00 de la entonces Secretaría de Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires;

La Resolución 3722/16 del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, que reemplaza a la Resolución 1200/00 y cuya parte dispositiva se transcribe:

ARTÍCULO 1º. Establecer para todas las industrias clasificadas en la tercera categoría, según su nivel de complejidad ambiental, instaladas en la Provincia de Buenos Aires, que realicen cualquier modificación significativa de las actividades operativas habituales, por ejemplo, la puesta en marcha de equipos, paradas, pruebas, entre otros eventos; la obligación, por parte de su titular, de informar dicha situación a este Organismo Provincial, según el formulario contenido en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente. En caso de modificaciones programadas, se deberá informar con una antelación mínima de 24 horas y, en el supuesto de que no sean programadas, hasta dos (2) horas posteriores a su inicio.

ARTÍCULO 2º. Cuando en las mencionadas industrias, se genere una eventualidad, un incidente o una emergencia, causando, entre otros impactos, ruidos trascendentes al vecindario, olores, humos negros, posibles afectaciones a la seguridad, la salud de la población o el ambiente en general, los titulares de las mismas estarán obligados a comunicar dicha situación a este Organismo Provincial, dentro de las seis (6) horas posteriores al inicio del evento, según el formulario que, como Anexo 2, integra la presente. Asimismo, del plazo máximo de dos (2) horas, se deberá implementar una estrategia de comunicación que incluya, como mínimo, avisos a los medios locales, redes sociales institucionales disponibles, Asociación de Bomberos Voluntarios, Defensa Civil y a las autoridades Municipales respectivas. Posteriormente, se deberá presentar ante esta Autoridad Ambiental, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del evento, un informe que contenga: a) La eventualidad, el incidente o la emergencia acontecida. b) Las posibles causas. c) Las acciones de mitigación implementadas. d) Un cronograma de adecuaciones de las tareas realizadas para subsanar la situación. e) Las acciones de prevención a adoptar para evitar nuevos acontecimientos similares. f) Un detalle y la acreditación de la estrategia de comunicación empleada (copia de notas enviadas, de artículos periodísticos, de gacetillas de prensa, menciones en redes sociales, etc.)

ARTÍCULO 3º. En caso de incumplimiento de las obligaciones indicadas en los artículos precedentes, este Organismo Provincial impondrá las sanciones previstas en el Título VI, Capítulo I del Decreto N° 1.741/96, reglamentario de la Ley N° 11.459. Ante el primer incumplimiento se aplicará al infractor, por única vez, la sanción de apercibimiento prevista en el inciso a) del artículo 87 del antes citado Decreto N° 1.741/96. El cumplimiento de la presente Resolución, no exime a las industrias de las responsabilidades y sanciones que imponga otra normativa vigente.

ARTÍCULO 4º. Invitar a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a proceder en igual sentido respecto de aquellas industrias clasificadas en la primera y segunda categoría, según su nivel de complejidad ambiental, radicadas en sus respectivas jurisdicciones.

ARTÍCULO 5º. La presentación de los Anexos 1 y 2 se realizará de forma online, según un instructivo que dará a conocer el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, a través de su página Web (www.opds.gba.gov.ar).

y CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el informe producido a fs. 1 del expediente 4112-49701/16 por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, proponiendo dictar acto administrativo poniendo en vigencia el contenido de la Resolución antes mencionada, para las industrias radicadas o a radicarse en el Partido de Tigre, comprendidas en PRIMERA y SEGUNDA categoría de la Ley 11.459 y su Decreto Reglamentario 1741/96, atento contar esta Municipalidad con la delegación de facultades de control y juzgamiento ambiental en dichas categorías.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1.- Establécese para todas las industrias radicadas o a radicarse en el Partido de Tigre, que se encuentren comprendidas en la PRIMERA o SEGUNDA categoría, según su nivel de complejidad ambiental de acuerdo a la Ley 11459 y el Decreto reglamentario 1741/96, que realicen cualquier modificación significativa de las actividades operativas habituales -por ejemplo, la puesta en marcha de equipos, paradas, pruebas, entre otros eventos- la obligación, por parte de su titular, de informar dicha situación a este Municipio según el formulario contenido en el Anexo I que forma parte integrante del presente. En caso de modificaciones programadas, se deberá informar con una antelación mínima de 24

horas y, en el supuesto de que no sean programadas, hasta dos (2) horas posteriores a su inicio.

ARTICULO 2.- Cuando en las mencionadas industrias se genere una eventualidad, un incidente o una emergencia, causando, entre otros impactos, ruidos trascendentes al vecindario, olores, humos negros, posibles afectaciones a la seguridad, la salud de la población o el ambiente en general, los titulares de las mismas estarán obligados a comunicar dicha situación a este Municipio dentro de las seis (6) horas posteriores al inicio del evento, según el formulario que, como Anexo II integra el presente. Asimismo, en el plazo máximo de dos (2) horas, se deberá implementar una estrategia de comunicación que incluya, como mínimo, avisos a los medios locales, redes sociales institucionales disponibles, Asociación de Bomberos Voluntarios, Defensa Civil y a la autoridad Municipal. Posteriormente, se deberá presentar ante la Subsecretaría de Gestión Ambiental, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del evento, un informe que contenga: a) La eventualidad, el incidente o la emergencia acontecida. b) Las posibles causas. c) Las acciones de mitigación implementadas. d) Un cronograma de adecuaciones de las tareas realizadas para subsanar la situación. e) Las acciones de prevención a adoptar para evitar nuevos acontecimientos similares. f) Un detalle y la acreditación de la estrategia de comunicación empleada (copia de notas enviadas, de artículos periodísticos, de gacetillas de prensa, menciones en redes sociales, etc.)

ARTICULO 3.- El incumplimiento del presente será pasible de las sanciones previstas en el Código Contravencional del Partido de Tigre. El cumplimiento del presente Decreto no exime a las industrias de las responsabilidades y sanciones que imponga otra normativa vigente.

ARTÍCULO 4.- Derógase el Decreto 644/01.

ARTICULO 5.- Refrenden el presente Decreto la señora Secretaria de Legal y Técnica, el señor Secretario General y el señor Secretario de Control Urbano y Ambiental.

ARTICULO 6.- Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Por la Secretario de Control Urbano y Ambiental notifíquese al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible Cúmplase por la mencionada Secretaría.

D860-1
BO.780
30-01-17

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. María Renata Scafati, Secretaria de Legal y Técnica.
Cdor. Luis Fernando Lauría, Secretario General
Ramiro A. Dos Santos Moraes, Secretario de Control Urbano y Ambiental

DECRETO N° 2005/16



ANEXO I

Anexo 1

RAZÓN SOCIAL	
RUBRO	
DOMICILIO	
LOCALIDAD	
PARTIDO	

	INICIO DEL EVENTO	FINALIZACIÓN
FECHA		
HORA		
IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR O PLANTA		

IDENTIFICACIÓN DEL EVENTO						
PAVO PROGRAMADO	MANTENIMIENTO PROGRAMADO	FUERTA EN MARCHA	MODIFICACIÓN DE PROCESOS	SIMULACRO	OTRO	CUAL

IDENTIFICACIÓN DE POSIBLES IMPACTOS AMBIENTALES							
VISUALES	SONIDOS	OLORS	HUMOS	MATERIAL PARTICULADO	DESGANES / VIBRACO	OTRO	CUAL

AFECTACIÓN DE RECURSOS		
SUELO	AIRE	AGUA

DESCRIPCIÓN DEL EVENTO

DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS TOMADAS PARA MITIGAR EL IMPACTO

APELLIDO Y NOMBRES DEL RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN O ÁREA	DNI	CARGO

ANEXO II

Anexo 2

RAZÓN SOCIAL			INICIO DEL INCIDENTE	FINALIZACIÓN
RUBRO		FECHA		
DOMICILIO		HORA		
LOCALIDAD		IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR O PLANTA		
PARTIDO				

IDENTIFICACIÓN DEL EVENTO						
PARO POR EMERGENCIA	INCENDIO	DESEMBALE DE LÍQUIDOS	FALLA DE EQUIPOS	EXCESO DE VENTOS	OTRO	OTRO

IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES GENERADOS						
RUIDOS	OLORS	DESEMBALE VIBUCOS	HUROS	ERISIÓN DE GASES	OTRO	OTRO

AFECTACIÓN DE RECURSOS		
SUELO	AIRE	AGUA

PERSONAS AFECTADAS	
--------------------	--

DESCRIPCIÓN DEL EVENTO

DESCRIPCIÓN DE LAS UNIDADES AFECTADAS/EQUIPOS/SECTORES

DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS TOMADAS PARA MITIGAR LOS IMPACTOS

APELLIDO Y NOMBRES DEL RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN O ÁREA	DNI	CARGO



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.